

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 69 -2021-FONDEPES/OGA

Lima, 07 de junio de 2021

VISTOS: el Memorando N° 1226-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 377-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 218-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 16 de diciembre de 2020, se celebró el Contrato N° 017-2020-FONDEPES-8.UIT, a favor de la proveedora LIDIA YANET ROJAS CELESTINO, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para la "Contratación del servicio de un profesional para el seguimiento, control y monitoreo del Centro Acuícola Morro Sama, distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con un plazo total de ejecución que se delimito hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1226-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA emitió la conformidad para el pago del primer entregable del servicio prestado por la proveedora LIDIA YANET ROJAS CELESTINO, con relación al Contrato N° 017-2020-FONDEPES-8.UIT, precisando que la proveedora incurrió en penalidades, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 079-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o

informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 1226-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 377-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 218-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 301084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la proveedora LIDIA YANET ROJAS CELESTINO, respecto al primer entregable de la "Contratación del servicio de un profesional para el seguimiento, control y monitoreo del Centro Acuícola Morro Sama, distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con la deducción de la penalidad ascendente a S/ 42.50 (Cuarenta y dos con 50/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 1226-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 377-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 218-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar a la proveedora LIDIA YANET ROJAS CELESTINO.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABG. LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

